

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA.-**

CUANTIA: 400,00 USD .-

ESCRITURA NÚMERO: 1465 - 2010.

En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy **lunes nueve de agosto del dos mil diez**; ante mí, Doctor Sergio Tacuri Alvarado, **NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON ZAMORA;** comparecen los señores: **FRANKLIN NAPOLEÓN DELGADO TELLO**, de estado civil casado; **HENRRY MAURICIO DELGADO TORES**, de estado civil soltero; **CECILIA BEATRIZ DELGADO TORRES**, de estado civil casada; **FRANKLIN NAPOLEÓN DELGADO TORRES**, de estado civil soltero; y, **PATRICIO FAVIÁN DELGADO TORRES**, de estado civil casado, todos por sus propios derechos; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación con los cuales me demuestran sus identidades, capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar; y, me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO**":- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: .-COMPARECIENTES:-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el Doctor Franklin Napoleón Delgado Tello, de estado civil casado; Doctor Patricio Favián Delgado Torres, de



estado civil casado; Ingeniero Franklin Napoleón Delgado Torres, de estado civil soltero; Henry Mauricio Delgado Torres, de estado civil soltero, y Cecilia Beatriz Delgado Torres, de estado civil casada; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Zamora, provincia de Zamora Chinchipe.- **SEGUNDA: .- DECLARACION DE VOLUNTAD: .-**

Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-

TERCERA:.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO:.- NOMBRE.-

El nombre de la Compañía que se constituye es **PRODUCTORA FRANDCET CIA. LTDA.- ARTÍCULO**

SEGUNDO:.- DOMICILIO:.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Zamora provincia de Zamora Chinchipe. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TERCERO:.- OBJETO:.-** El

objeto de la compañía consiste en: **a)** Importación, exportación y comercialización de productos de consumo masivo; **b)** Compra, venta y comercialización de materiales de construcción, para lo cual podrá utilizar transporte privado propio o por medio de terceros, que en ningún caso será transporte público de carga ni de pasajeros; **c)** Construcción de obras de infraestructura física, casas, puentes, carreteras, coliseos, canchas deportivas, y todo lo relacionado a la construcción; **d)** La compañía podrá comprar y vender acciones y



pertenecer a compañías de responsabilidad limitada; **e)** Actividades Turísticas como venta de paquetes turísticos, paseos, visitas y todo lo relacionado a la actividad turística; **f)** Importación, exportación y comercialización de maquinaria agrícola y pecuaria, y productos de consumo agrícola y ganadero, y pecuario; **g)** Administración de frecuencias de radio y televisión legalmente obtenidas; **h)** Importación, exportación y comercialización de productos relacionados con la minería; **i)** Compra y venta de bienes raíces.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **ARTÍCULO CUARTO:.- PLAZO:.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.- La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II:.- DEL CAPITAL:.- ARTÍCULO QUINTO:.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES:.-** El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América 00/100, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una.- **TITULO III:.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN:.- ARTÍCULO SEXTO:.- NORMA GENERAL:.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:.- CONVOCATORIAS:.-** La convocatoria a junta general efectuara el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales



ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **ARTÍCULO OCTAVO:.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:.-** Salvo

que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social.

Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.- En esta última convocatoria se expresará que la

junta se instalará con los socios presentes.- **ARTÍCULO NOVENO :.-**

QUÓRUM DE DECISIÓN:.- Salvo disposición en contrario de la ley,

las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO:.- FACULTADES DE LA JUNTA:.-**

Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:.- JUNTA**

UNIVERSAL:.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la

junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,

para tratar cualquier asunto, dentro del territorio nacional, para tratar

cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y

los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de

nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de

la junta.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO:.- PRESIDENTE DE LA**

COMPAÑÍA:.- El presidente será nombrado por la junta general para

el periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El

presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser

legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: **a)** Presidir las



reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- **b)** Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- **c)** Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:-**

GERENTE DE LA COMPAÑÍA: .- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. - El gerente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: **a)** Convocar a las reuniones de junta general.- **b)** Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas.- **c)** Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.- **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de Compañías.- **TITULO IV:-**

Handwritten signature or initials.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:-

NORMA GENERAL:- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA:- APORTES.-**

NOMBRE DE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO		CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
		NUMERARIO	ESPECIES		

1. Dr. Franklin Napoleón Delgado Tello	240	240			240
2. Dr. Patricio Fabián Delgado Torres	40	40			40
3. Ing. Franklin Napoleón Delgado Torres	40	40			40
4. Henry Mauricio Delgado Torres	40	40			40
5. Cecilia Beatriz Delgado Torres	40	40			40
TOTALES	400	400			400

QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos duodécimo y décimo tercero, se designa como Presidente de la Compañía al Doctor Franklin Napoleón Delgado Tello, y como Gerente de la misma a la Señora Rosa Cecilia Torres Mora, respectivamente.- **DISPOSICION TRANSITORIA:-** Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor que suscribe la presente para que a su nombre solicite al Superintendente a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de \$ 400,00 DOLARES correspondiente a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

“PRODUCTORA FRANDCET CIA. LTDA.”

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

Delgado Tello Franklin Napoleón	\$ 240,00
Delgado Torres Patricio Favián	\$ 40,00
Delgado Torres Franklin Napoleón	\$ 40,00
Delgado Torres Henry Mauricio	\$ 40,00
Delgado Torres Cecilia Beatriz	\$ 40,00

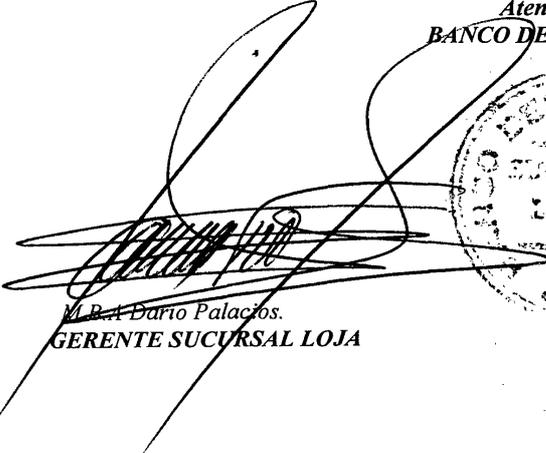
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.25% de interés anual el cuál se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición administrados o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerio de Bienestar Social en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

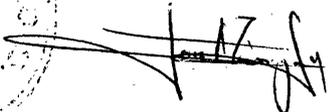
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o se desistiere de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos, Compañías o Ministro, según corresponda.

Loja, 06 de agosto de 2010

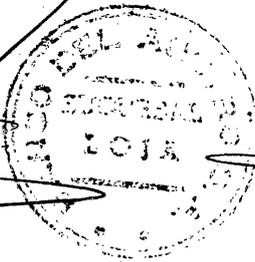
Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.



M. B. A. Darío Palacios.
GERENTE SUCURSAL LOJA



Lic. Jose Zúñiga
JEFE DE OPERACIONES (E)



instrumento.- Usted, señor notario, se dignara añadir las correspondientes clausulas de estilo.- Firma) **Doctor Jhovanny E.**

Delgado T., ABOGADO-MATRICULA NUMERO 148 C.A.Z.CH.

.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los otorgantes la aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente documento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los comparecientes, quienes se ratifican y afirman en lo expuesto y lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que da fe.- **FIRMAN:** Franklin Napoleón Delgado Tello.- Cédula No. 190009043-0.- Patricio Favián Delgado Torres.- Cédula No. 190024399-7.- Henry Mauricio Delgado torres.- Cédula No. 190041267-5.- Franklin Napoleón Delgado torres.- Cédula No. 190041027-3.- Cecilia Beatriz Delgado Torres.- Cédula No. 190041243-6.- El Notario: Doctor Sergio Tacuri Alvarado.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA** que la sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora, el mismo día de su celebración.-

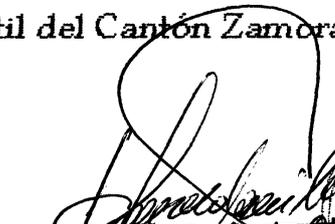

Dr: Sergio Tacuri A.
NOTARIO SEGUNDO CANTON ZAMORA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON ZAMORA

DR. ANTONIO GONZALO AGUILAR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ZAMORA

Zamora, dieciséis de agosto de dos mil diez.- En esta fecha queda inscrita la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PRODUCTORA FRANDCET CIA. LTDA., que antecede, bajo la Partida Nro.12, Repertorio Nro.63, Tomo Nro.16 de Constitución de Sociedades y Compañías del Registro Mercantil del Cantón Zamora.



Dr. Antonio G. Aguilar C.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON ZAMORA



OFICIO No. SC.DIC.L.10. 834

Loja, 12 AGO. 2010

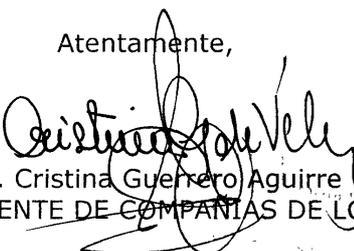
Señores
BANCO DEL AUSTRO, SUCURSAL LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PRODUCTORA FRANDCET CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA